



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL
PODER JUDICIAL MAGALLANES Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 6 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N°259/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 29 de septiembre de 2017, entre la Asociación de Profesionales del Poder Judicial Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 29 de septiembre de 2017, entre **LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

Y

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL MAGALLANES

En Punta Arenas, Chile, el 29 de Septiembre de 2017, la Universidad de Magallanes, RUT 71.133700-8, representada por su rector, el señor Juan Oyarzo Pérez, ambos domiciliados en avenida Bulnes 01855 de la comuna de Punta Arenas, por una parte; y, por la otra, y la Asociación de Profesionales del Poder Judicial, en su capítulo regional Magallanes representada por su presidente regional, don Francisco Díaz Luengo, ambos con domicilio en Carrera 450 de esta ciudad, suscriben el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO:

- a) La Asociación de Profesionales del Poder Judicial ha definido como uno de sus objetivos la realización de acciones de bienestar, de orientación y de formación gremiales, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento de los socios que forman parte del personal del Poder Judicial y la recreación, al mejoramiento de sus afiliados y de sus grupos familiares. Asimismo, se ha planteado procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual. Señalan sus estatutos que para el cumplimiento de sus objetivos, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación de Profesionales, junto a las demás asociaciones gremiales del Poder Judicial ha sido convocada a numerosas instancias de decisión sobre temas administrativos y organizacionales, siendo una voz autorizada en comisiones permanentes de debate y desarrollo del Poder Judicial.
- b) La Universidad de Magallanes, a su vez, ha definido como directrices estratégicas del periodo, en lo pertinente a este convenio, en su vinculación con el medio, el favorecimiento de la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la Región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y, en investigación, fortalecer los estudios y publicaciones en las diversas disciplinas que conforman las humanidades, las ciencias sociales, ingenierías y ciencias naturales, principalmente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- c) Este convenio favorece la alianza y colaboración entre la Universidad y la Asociación de Profesionales del Poder Judicial, promueve la formación y perfeccionamiento e impulsa el desarrollo de estudios e investigación en el ámbito de la administración pública, y en particular de la administración de justicia.



SEGUNDO:

El objeto del presente convenio es la promoción y realización de actividades de perfeccionamiento dirigidas a integrantes de la Asociación de Profesionales del Poder Judicial, en las áreas pertinentes a la administración de tribunales u otras que posibiliten su desarrollo profesional. Asimismo la promoción entre los asociados de las actividades académicas, culturales, deportivas u otras de la Universidad.

TERCERO:

Los compromisos que adquiere la Universidad de Magallanes son:

- a) Otorgar a los trabajadores afiliados a la Asociación de Profesionales del Poder Judicial, regional Magallanes, una beca consistente en el financiamiento del 100% del arancel anual, durante la duración formal o reglamentaria de la carrera elegida, no acumulativa. Esto significa, en otras palabras, no podrá haber dos (2) becados en el mismo año.
- b) Dicha beca puede ser repartida entre los miembros de la Asociación, debiéndose cancelar las diferencias de acuerdo al régimen normal de pago de arancel y matrícula establecido por la Universidad.
- c) Para obtener este beneficio el seleccionado debe:
 1. Haber ingresado a la carrera conforme el Reglamento General de Alumnos que establece las vías de ingreso.
 2. Haber postulado a las becas y beneficios estudiantiles del Estado. En caso de obtener por esa vía financiamiento parcial, el monto de la beca será la diferencia para completar el monto del arancel anual.
- d) Para la renovación el becado deberá cumplir con las condiciones de mantenimiento de la beca establecidas en el Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad de Magallanes.
- e) Los seleccionados podrán optar por estudiar conforme la normativa de alumnos libres, Decreto N°017/SG/2007.

CUARTO:

Las obligaciones de la Asociación de Profesionales del Poder Judicial capítulo Magallanes son:

- a) Promover y difundir la realización de las actividades de formación profesional de la Universidad entre sus asociados; así como el perfeccionamiento individual de estos conforme a la oferta de la Universidad, quien entregará los antecedentes de las actividades docentes y de extensión que realiza.
- b) La Asociación deberá seleccionar al becado conforme sus propios procedimientos. El nombre del elegido, carrera seleccionada y la demás información pertinente deberá ser informada a la DAE de la Universidad durante el mes de Enero del año en que el seleccionado comenzará sus estudios, antes del periodo formal de matrículas.



- c) Difundir entre sus asociados las actividades de vinculación con el medio realizadas por la Universidad de Magallanes.

QUINTO:

Las partes declaran que todas las obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, creados en el desarrollo o con ocasión del presente convenio por los funcionarios o trabajadores podrán ser usadas o transferidas gratuitamente, sin necesidad de autorización de la otra parte.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un periodo de igual duración, previa evaluación conforme a los términos establecidos en el presente documento y que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. Cualquiera de las partes podrá revocarlo, previa notificación a la otra con tres (3) meses de antelación.

La no renovación o revocación del presente convenio, así como la finalización automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y/o proyectos en curso, como tampoco a los estudiantes, acogidos al convenio con anterioridad, mientras mantengan la calidad de afiliados a la institución beneficiaria y su calidad de alumnos regulares de la Universidad.

SÉPTIMO:

La Universidad de Magallanes designa como coordinador responsable del presente convenio a la académica María Cristina Donetch Ulloa.

OCTAVO:

La Asociación de Profesionales del Poder Judicial, en su capítulo regional Magallanes designa como coordinadores a su presidente en ejercicio, don Francisco Díaz Luengo y al tesorero, en ejercicio, don Jorge Miranda Vásquez, o a quienes los subroguen o reemplacen durante la vigencia del presente convenio.

NOVENO:

La personería de don JUAN OYARZO PEREZ, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del Decreto N°325 del 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente documento consta en el DFL N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.




La personería de don FRANCISCO DÍAZ LUENGO, para representar a la Asociación de Profesionales del Poder Judicial, consta en Acta N° 2 - 2016, elección de cargos de la Directiva Regional Magallanes de APRAJUD, de fecha 3 de mayo de 2016.

Documentos que no se incorporan por ser conocidos por las partes que suscriben el siguiente convenio.

DÉCIMO:

En comprobante, firman las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.




Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes


Francisco Díaz Luengo
Presidente
Asociación de Profesionales del Poder
Judicial de Magallanes



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. María Cristina Donetch Ulloa.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
*** RUTH ORTÍZ SUAZO**
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

